

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen la alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 2 de mayo de 2002. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Guadalupe Parralejo Asensio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-11645, de la empresa “Martín Amores, Mercedes”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11645 “Martín Amores, Mercedes”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador Sánchez Romero, Ignacio (sustituto de García Iglesias, Julio), debidamente actualizado de modo que aparezca dado de alta en la empresa solicitante con contrato indefinido (en original). Solicitado con anterioridad y no aportado.

2. Fotocopia compulsada de los contratos que pudiera haber tenido el trabajador/a Sánchez Romero, Ignacio (sustituto de García Iglesias, Julio) con otras empresas durante los doce meses anteriores al contrato indefinido, así como de los partes de baja en Seguridad Social y/o Certificados de Empresa. En su defecto, puede

aportar Certificado/s de la Tesorería Territorial que acredite el/los tipos de contrato/s que tuvo y la/s causa/s de la/s baja/s.

3. Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo del trabajador Sánchez Romero, Ignacio (sustituto de García Iglesias, Julio). Solicitado con anterioridad y no aportado.

4. Fotocopia compulsada del contrato/s que tuvo el trabajador/a Flores Fonseca, José Miguel (sustituto de Caletro Esteban, Felipe) con la empresa “Jertemuñoz, S.L.” durante el periodo/s 20/01/1999 al 06/05/1999, así como de los partes de baja en Seguridad Social y/o Certificados de Empresa. En su defecto, puede aportar Certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite el/los tipos de contrato/s que tuvo y las causa/s de la/s baja/s. Solicitado con anterioridad y no aportado.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-11645.

Mérida, a 18 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de trámite y de pedir documentación en el expediente EF-13306, de la empresa “Yesos Capitán Jiménez, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13306, “Yesos Capitán Jiménez,

S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el N° EF-13306 se ha comprobado que los trabajadores objeto de subvención Antequera Escalante, Doroteo y Alegre Hoyas, Andrés han prestado servicios en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación indefinida en la empresa Gallego Carrasco, Alfonso, cónyuge del administrador único de la empresa solicitante.

Por todo ello, a dichos trabajadores le correspondería una subvención por transformación de contrato y no por nueva contratación, ya que se incumple el artículo 5.b, del Decreto 92/96, de 4 de junio, modificado por el artículo 2 del Decreto 21/99 de 23 de febrero.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del NIF del trabajador objeto de subvención Doroteo Antequera Escalante.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13306.

Mérida, a 20 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de trámite en el expediente EF-13535, de la empresa “Cristapal, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13535 “Cristapal, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el N° EF-13535 se ha comprobado que la empresa reduce empleo fijo con posterioridad a la fecha del contrato objeto de subvención, debido a la baja del trabajador Gallego Pajuelo, José Antonio, con fecha 09-11-99 sin que exista constancia que dicha baja haya sido cubierta por otra de la misma naturaleza, incumpléndose así el artículo 7 del Decreto 92/1996 y artículo 6 del Decreto 21/1999, de 23 de febrero. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada por dicha trabajadora.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13535.